

**Constancia secretarial:** La Dorada, Caldas, 18 de octubre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Sabina Cruz Fonseca en contra de Diego Alexander Ordoñez Silva, infomando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminacion de pago total de la obligación coadyuvada por el apoderado judicial.

Sírvase proveer;

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Rad. No.:** 17380 31 12 001 2022 00757 00

**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL**

Mediante auto del 16/12/2022, el Despacho libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado Sabina Cruz Fonseca en contra de Diego Alexander Ordoñez Silva.

Ahora bien, en escrito que antecede, el ejecutante en coadyuvancia con su apoderado judicial, solicitaron la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

**CONSIDERACIONES**

Procede el Despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por la ejecutante Sabina Cruz Fonseca coadyuvado por su

apoderado judicial, teniendo en cuenta que revisado el poder otorgado no se le facultó para recibir.

Por otra parte, mediante auto de fecha 16/12/2022 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 3B No. 48 R 11 S LOTE 25 Manzana 9 identificado con el F.M.I. 50S-40052591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur y toda vez que revisado detalladamente el presente proceso sobre el mismo no recae solicitud de remanentes, se ordenará la cancelación de las medidas, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva.

Así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso Ejecutivo promovido por la señora Sabina Cruz Fonseca en contra de Diego Alexander Ordoñez, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 3B No. 48 R 11 S LOTE 25 Manzana 9 identificado con el F.M.I. 50S-40052591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur, de propiedad del señor Diego Alexander Ordoñez Silva. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva. En caso de mediar embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Juzgado.

**TERCERO:** Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN**  
**JUEZ**